



GOBIERNO CIVIL

DE  
ORENSE

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O



En la Ciudad de Orense, a 28 ABR 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: Del Circo.

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Mandin.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 10 de Junio de 1972. - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don José Luis García Valcárcel - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Que estos Montes fueron objeto de Consorcio Forestal = entre el Patrimonio Forestal del Estado Y el Ayuntamiento de Verin, según Bases de 2 de Enero de 1965.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo, de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

Que según la disposición 2ª disposición final de la ley de 27 de Julio de 1968, los Consorcios celebrados antes de la publicación de la ley, que se refieran a montes incluidos en su art.º 16, deberán de ser revisados por las partes interesadas, al objeto de adoptar los aprovechamientos a lo prevenido en esta ley.

1970

1970

1970

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

A).- Clasificar como Monte vecinal en Mano común, perteneciente a la Comunidad germánica de los vecinos de Mandin, el que se describe así: Monte del CIRCO, en el Distrito Hipotecario, y Ayuntamiento de Verin, parroquia de Mandin, de TRES CIENTAS VEINTIUNA HECTAREAS, que linda: Norte término y monte de Tamaguelos; Este, Monte de Vilardeciervos (Villardevós) y monte y término de Feces de Cima; Sur, Portugal y término de Rabal (Oimbra).

B).- El Consorcio deberá de ser revisado por las partes interesadas al objeto de adoptar los aprovechamientos a lo prevenido en la ley de 27 de Julio de 1968.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prep.*	N.º monte
OR	86	5	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.*	Indice
3.1	<p><b>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</b></p> <p>Este monte del Circo de Vecinos de MANDIN està situado al N.E. del pueblo y de sus fincas particulares. Està formado por las laderas que desde estas suben hasta los altos de Rafiadoiro y las Cruces en el límite con el municipio de Villardevòs. El terreno es bastante accidentado, aunque con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 500 y 700 m.</p> <p>El acceso a este monte por su parte alta es por las pistas forestales procedentes de Cabreiroà y Mourazos; por la parte baja està comunicado con la pista de Mandin a Facas de Cima; todas ellas enlazadas con la carretera de Veerìn a Portugal.</p>
3.2	<p><b>SUPERFICIE.</b></p> <p>321 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p><b>LINDEROS.</b></p> <p>Los de todo el término vecinal son:</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	86	5	1

Ref. Índice

3.3

### CLAVE DEL MONTE

N.- Término y monte de Tamaguelos.

E.- Monte de Villardeciervos (Villardevòs) y monte y término de Feces de Cima.

S.- Portugal y término de Feces de Abajo.

O.- Portugal y término de Rabal (Oimbra).

3.4

### DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte del Circo de vecinos de Mandín puede describirse empezando por el extremo O. en Toxeira, en el límite con las fincas particulares; desde aquí sube dividiendo con monte "Xeira de vecinos de Tamaguelos, por toda la cumbre del alto de Lameiròn, dividiendo aguas hasta llegar a Rañadoiro, ya en el límite con el monte de las Minas de Villardeciervos; con este último divide en un tramo de N. a S. hasta alto das Cruces, donde ya empieza a limitar con monte de Feces de Cima. Con este divide en dirección S.O. bajando por una loma por Piedras Blancas, alto de Circo, Soldàn, Fragas de Bufo hasta llegar a alto da Pipa, ya en el límite con las fincas particulares, siguiendo la poligonal de estas en dirección N.O. hasta Toxeira, donde se comenzó.

Dentro del término vecinal, enclavadas entre fin

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	86	5	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

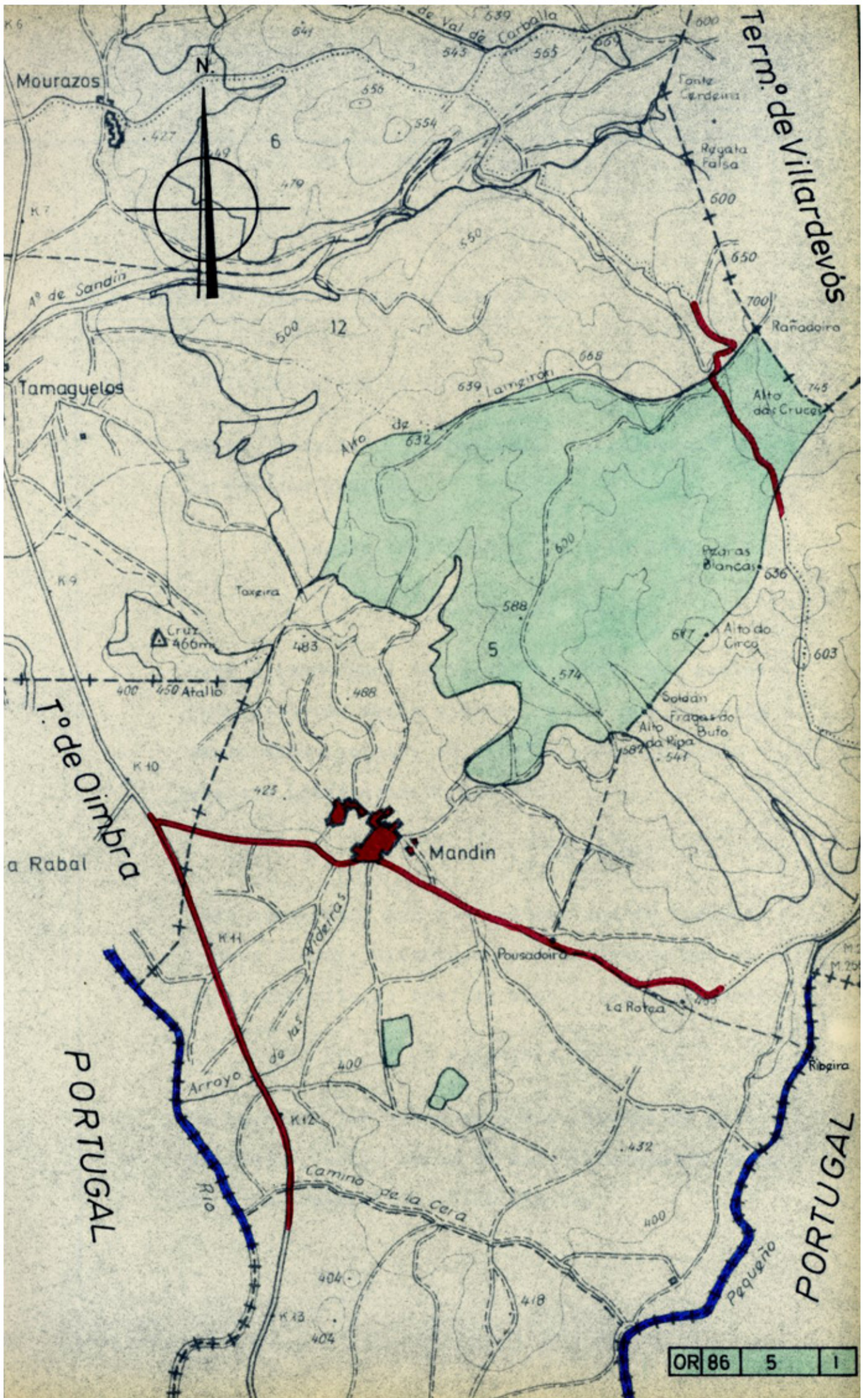
3.4

cas particulares hay dos parcelas comunales de superficie muy reducida.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



OR 86 5 1



**Iván Rodríguez Jiménez**, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

**CERTIFICO:**

Que na sesión do **4 de novembro de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

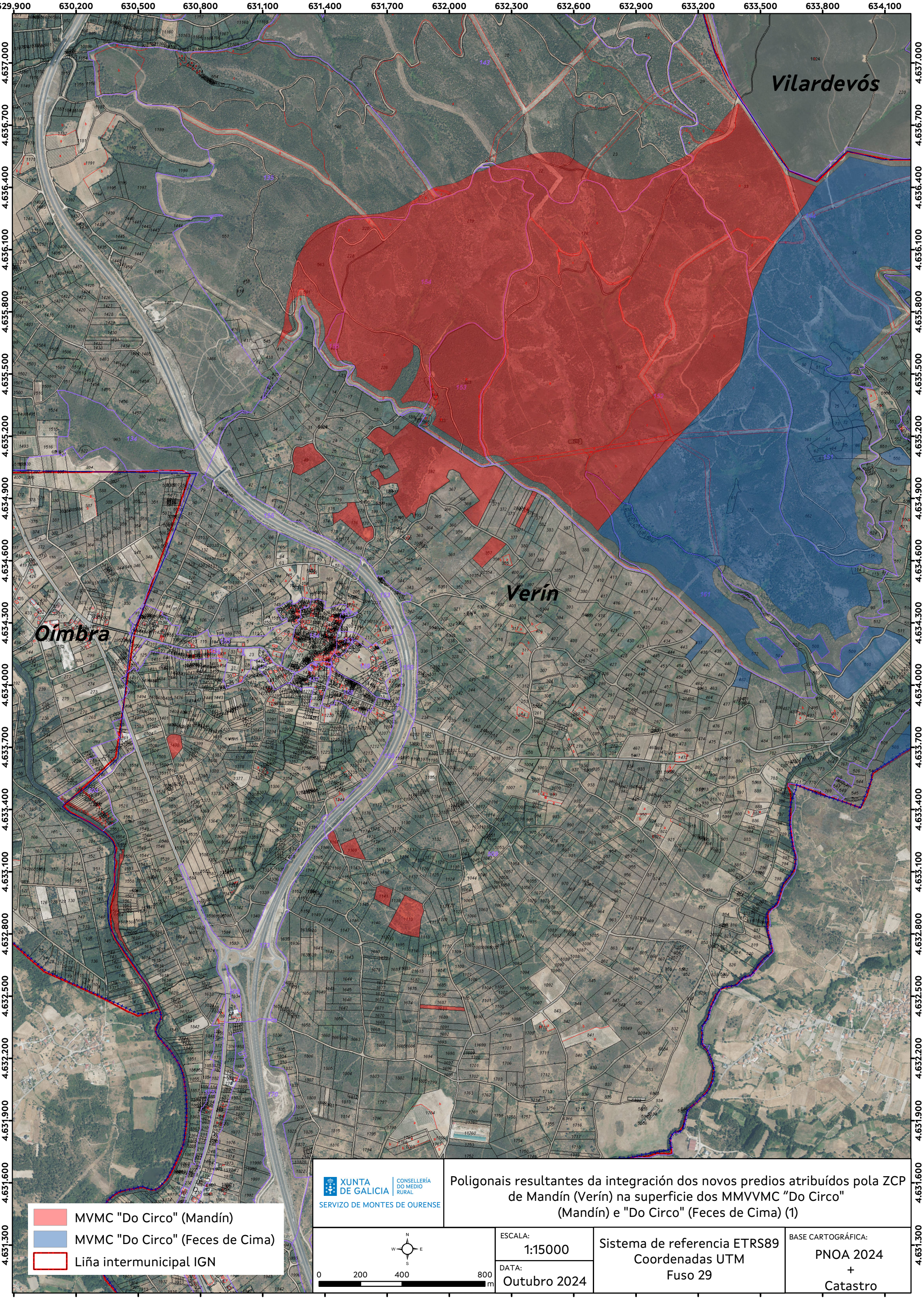
**XX.-** O segundo asunto refírese á modificación do perímetro e superficie de varios montes veciñais como consecuencia do remate de varias zonas de concentración parcelaria. Os montes afectados son os seguintes: MVMC "Fontela", "Lomba dos Costeiros", "Lombo do Corgo", "Veiga" e "Veiga de Brandela" (ZCP da Graña, Xunqueira de Ambía); MVMC "Comunal de Amoroce" (ZCP de Amoroce, Celanova); MVMC "Costa Barrosa", "Costa Barrosa e Asnela", "De Madarnás", "Penelas", "Regás", "Regás e Serra de Palmeiro", "Reigoso" e "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas" (ZCP de Cartelle, Cartelle); MVMC "De Espiño" e "Montes de Videferre" (ZCP de Espiño-Videferre, Oímbra); MVMC "Do Circo" (Mandín) e "Do Circo" (Feces de Cima) (ZCP de Mandín, Verín) e MVMC "Montes de Oímbra", "Outeiro de Pendón e Veiga", "Touza do Vello e Veiga" e "Xieira e Veiga" (ZCP de Mourazos, Verín).

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez

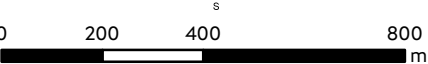




- MVMC "Do Circo" (Mandín)
- MVMC "Do Circo" (Feces de Cima)
- Liña intermunicipal IGN

**XUNTA DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**  
 SERVIZO DE MONTES DE OURENSE

Poligonais resultantes da integración dos novos predios atribuídos pola ZCP de Mandín (Verín) na superficie dos MMVVMC "Do Circo" (Mandín) e "Do Circo" (Feces de Cima) (1)



ESCALA:  
**1:15000**

DATA:  
**Outubro 2024**

Sistema de referencia ETRS89  
 Coordenadas UTM  
 Fuso 29

BASE CARTOGRÁFICA:  
**PNOA 2024**  
 +  
**Catastro**